Nombre de alumno: SYLVIA MILETH GUTIERREZ CITALAN

Nombre del profesor: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

Nombre del trabajo: MAPA CONCEPTUAL UNIDAD 3

Materia: LEGISLACION EN NUTRICIÓN

Grado: NOVENO CUATRIMESTRE

Comitán de Domínguez Chiapas a 3 de Julio de 2024

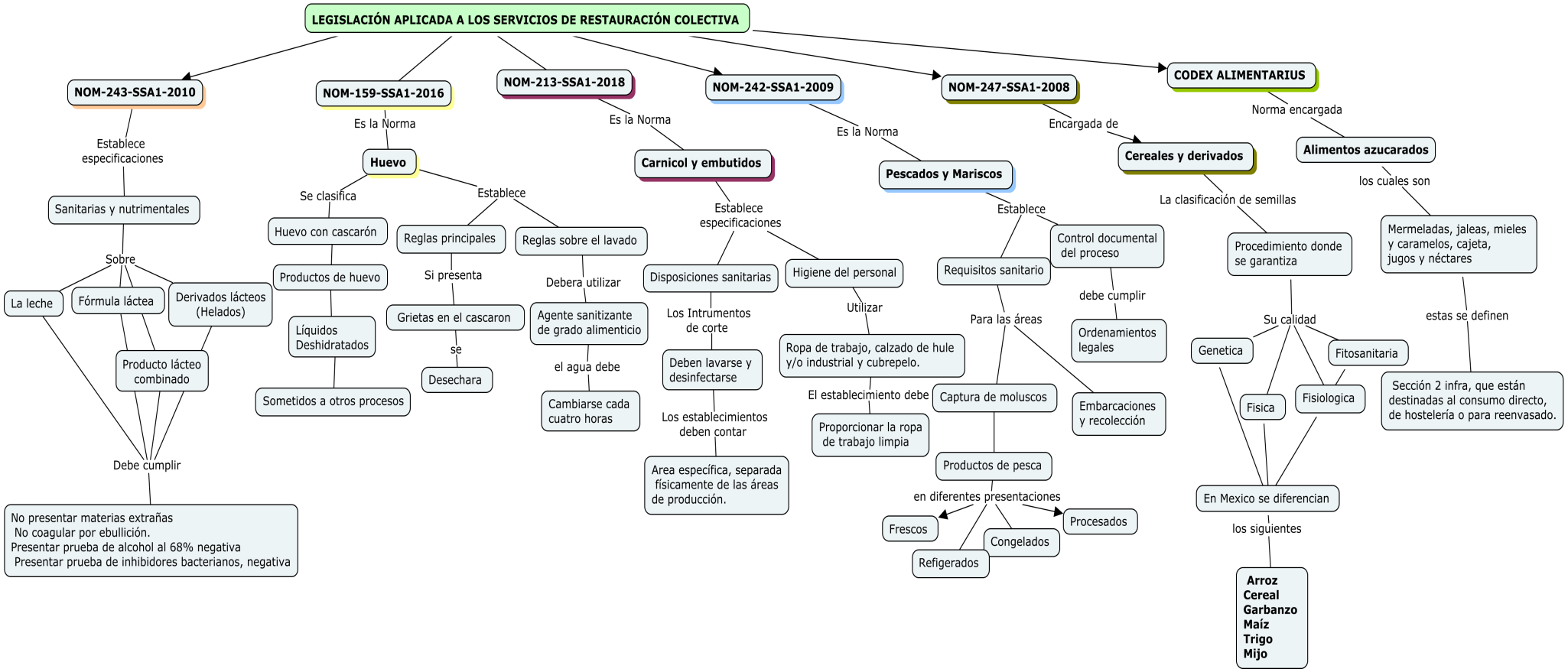
LEGISLACIÓN APLICADA A LOS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN COLECTIVA
NOM-243-SSA1-2010
Establece especificaciones
Sanitarias y nutrimentales
Sobre
La leche
Fórmula láctea
Derivados lácteos (Helados)
Producto lácteo combinado
Debe cumplir
No presentar materias extrañas
No coagular por ebullición.
Presentar prueba de alcohol al 68% negativa
Presentar prueba de inhibidores bacterianos, negativa
NOM-159-SSA1-2016
Es la Norma
Huevo
Se clasifica
Huevo con cascarón
Productos de huevo
Líquidos Deshidratados
Sometidos a otros procesos
Establece
Reglas principales
Si presenta
Grietas en el cascaron
se
Desechara
Reglas sobre el lavado
Debera utilizar
Agente sanitizante de grado alimenticio
el agua debe
Cambiarse cada cuatro horas
NOM-213-SSA1-2018
Es la Norma
Carnicol y embutidos
Establece especificaciones
Disposiciones sanitarias
Los Intrumentos de corte
Deben lavarse y desinfectarse
Los establecimientos deben contar
Area específica, separada físicamente de las áreas de producción.
Higiene del personal
Utilizar
Ropa de trabajo, calzado de hule y/o industrial y cubrepelo.
El establecimiento debe
Proporcionar la ropa de trabajo limpia
NOM-242-SSA1-2009
Es la Norma
Pescados y Mariscos
Establece
Requisitos sanitario
Para las áreas
Captura de moluscos
Productos de pesca
en diferentes presentaciones
Frescos
Refigerados
Congelados
Procesados
Embarcaciones y recolección
Control documental del proceso
debe cumplir
Ordenamientos legales
NOM-247-SSA1-2008
Encargada de
Cereales y derivados
La clasificación de semillas
Procedimiento donde se garantiza
Su calidad
Genetica
Fitosanitaria
Fisica
Fisiologica
En Mexico se diferencian
los siguientes
Arroz
Cereal
Garbanzo
Maíz
Trigo
Mijo
CODEX ALIMENTARIUS
Norma encargada
Alimentos azucarados
los cuales son
Mermeladas, jaleas, mieles y caramelos, cajeta, jugos y néctares
estas se definen
Sección 2 infra, que están destinadas al consumo directo, de hostelería o para reenvasado.

BIBLIOGRAFIA: Universidad del sureste (2024) Antología de legislación en Nutrición Recuperado el Miércoles 3 de Julio 2024